



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00103-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIETA NANCY CAMACHO DE LA CRUZ C.C No. 22.692.727
DEMANDADO: DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue presentada demanda de EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por **JULIETA NANCY CAMACHO DE LA CRUZ C.C No. 22.692.727** a través de su apoderado judicial, contra **DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727** que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto el informe secretarial que antecede, y como el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, se desprende a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra de los ejecutado **DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727**, a favor de **JULIETA NANCY CAMACHO DE LA CRUZ C.C No. 22.692.727** por la obligación contenida en el acuerdo conciliatorio, las siguientes sumas:
 - DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$10.200.000) por concepto de capital.
 - Los intereses moratorios liquidados desde el día 15 de marzo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación. Suma que deberán pagar los demandados dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Hágasele saber a los demandados que disponen de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estimen convenientes para su defensa.
3. Téngase al Dr. ADRIANA PIEDAD PIZARRO RUA identificado con C.C No. 32.869.953 y T.P No. 189692 del CSJ en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUIZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00103-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIETA NANCY CAMACHO DE LA CRUZ C.C No. 22.692.727
DEMANDADO: DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, informándole que tiene cuenta con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Dos (2) de julio de Dos Mil Veinte (2.020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó que se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta corriente, de ahorro que posean el demandado **DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727** en las diferentes entidades bancarias, a saber: BANCOLOMBIA y demás bancos de la ciudad. Límitese la medida a la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$17.850.000) Correspondiente al valor del crédito, más las costas y el 50%, ello en observancia del numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. Siempre que dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable, y no se exceda el límite de inembargabilidad de conformidad con los artículos 593 y 594 del C.G.P y 1677 del Código Civil

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro del inmueble hipotecado, ubicado en la carrera 44 No. 28-39 del Barrio Costa Hermosa con folio de matrícula inmobiliaria No.041-62579 de propiedad del demandado **DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727** y a favor de la parte ejecutante JULIETA CAMACHO DE LA CRUZ, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 468 del Código General del Proceso. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Decrétese el embargo de bienes muebles y enseres de propiedad de las demandadas **DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727**, siempre y cuando sean legalmente embargables ubicados en la carrera 44 No. 28-39 del Barrio Costa Hermosa. Líbrese por conducto secretarial los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las
Soledad, __
LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2020-00103-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIETA NANCY CAMACHO DE LA CRUZ C.C No. 22.692.727
DEMANDADO: DEIBYS BROCHERO RIVALDO C.C No. 72.256.727

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8fcd579d8f9685ef275f99f8ae564a131b552810390228cdbba333db3b694b77
Documento generado en 02/07/2020 07:41:48 AM